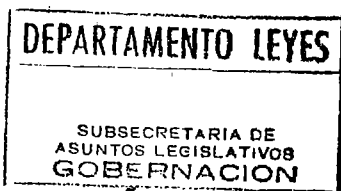


9289



MENSAJE N°

468

5213

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11048

Art. 1° .- Modifícase el artículo 1° de la Ley 10.630, texto según Ley 10.702, el
----- que quedará redactado de la siguiente manera:

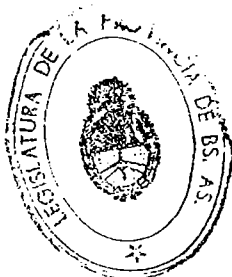
"Artículo 1°.- Transfiérese al Estado Nacional, -Consejo Nacional de Educación
----- Técnica-, con carácter de donación, el dominio de las tierras ocu-
padas por la Escuela Nacional de Enseñanza Técnica N° 1, nombradas catas --
tralmente como: Circunscripción IV, Sección E, Fracción III, Parcela 1-d, del -
Partido de Berazategui, con una superficie de 25.300,35 metros cuadrados; se --
gún Plano 120-36-81, inscripto su dominio al Folio 5798/58 de Quilmes".

ARTICULO 2°.- Derógase la Ley 10.702.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los once días del mes de Di
ciembre del año mil novecientos noventa.

Secretario de la C. de D.



Secretario del Senado